

Aprobado el primer convenio estatal que establece las condiciones laborales del ámbito de la intervención social

El BOE ha publicado el *I Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social*, el cual fue suscrito en marzo de 2007 por la **Asociación de empresas de Servicios de Atención a la Persona (AE-SAP)**, en representación de las empresas del sector, y por las organizaciones sindicales **FSP-UGT y FSAP-CCOO** en representación del colectivo laboral afectado.

Este Convenio se aplica a todas las entidades y empresas que, sea cual sea su personalidad jurídica, desarrollen programas y acciones de acción e intervención social en España, entendiendo por éstas aquéllas que busquen prevenir, paliar o corregir procesos de exclusión social, así como promover procesos de inclusión o participación social. Afecta a las áreas de intervención psicosocial y socioeducativa, socio-laboral, intervención sociosanitaria y asistencial, intervención socio-comunitaria y sociocultural y de gestión, diseño y evaluación de programas sociales.

El Convenio detalla las actividades laborales afectadas y, entre ellas, hay numerosas que son desarrolladas por psicólogos, como los servicios de atención social en los juzgados, los de atención a víctimas de la violencia doméstica, las escuelas de padres y madres, las acciones de motivación laboral, los servicios de apoyo emocional al duelo, los programas de desintoxica-

ción y deshabituación en drogodependencias, los servicios de emergencia social y los servicios de mediación, entre otras.

Este Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogado anualmente, y establece las condiciones laborales mínimas que todas las empresas y entidades del sector deben cumplir. Si los trabajadores disfrutan de unas condiciones más favorables que las establecidas en este Convenio, se continuarán aplicando y respetando esas condiciones más favorables.

Entre otras muchas cuestiones, el Convenio establece lo siguiente:

- ✓ En caso de sucesión de empresas o entidades en la prestación de un mismo

servicio, las relaciones laborales no se extinguirán y los trabajadores deberán continuar contratados por la nueva empresa o entidad.

- ✓ La contratación en el sector será de carácter indefinido como norma general, si bien también se podrán dar las siguientes modalidades: fijo discontinuo, eventual o contrato de obra o servicio.
- ✓ Se establecen cinco grupos profesionales (del 0 al IV), señalando la formación que requieren, su nivel de autonomía, sus relaciones de mando, sus responsabilidades, su complejidad y los puestos que desempeñan.
- ✓ La jornada anual efectiva máxima para los trabajadores de los grupos profesionales II, III y IV será de

PAPALES DEL PSICÓLOGO
REVISTA DE PSICOLOGÍA ONLINE

TODOS
los contenidos
publicados
On line

MILES DE
ARTÍCULOS
DE PSICOLOGÍA
A tu alcance

<http://www.papelesdelpsicologo.es>

Envío de manuscritos a Papeles del Psicólogo

Nota para los autores
A partir de ahora, los autores que envíen manuscritos a Papeles del Psicólogo para su publicación tienen hacerlo electrónicamente a través de nuestra página web:

www.papelesdelpsicologo.es

Esperamos que la nueva informatización de nuestra revista facilite el envío de originales y permita una mayor eficiencia en la gestión de los manuscritos, acortando el tiempo transcurrido entre el envío del trabajo y su publicación, y facilitando la comunicación entre los autores y los editores.

EL CONSEJO INFORMA

1.700 horas (37,9 horas de promedio semanal) durante 2007 y 1.680 (37,5 horas de promedio semanal) a partir del 1 de enero de 2008. Para los trabajadores del grupo I, así como los

de los servicios centrales, será 1.770 horas (39,5 horas de promedio semanal) durante 2007 y 1.750 horas (39 horas de promedio semanal) a partir del 1 de enero de 2008.

- ✓ Se establece la siguiente tabla salarial para 2007:
- ✓ Anualmente se incrementarán todas las retribuciones de la tabla según las previsiones oficiales de incremento de I.P.C. para ese año. Si finalmente aumenta más de lo previsto, se revisarán las retribuciones incrementándolas en la diferencia porcentual que se haya producido.

Grupo profesional	Subgrupo	Descripción	Salario base mensual	Salario base anual
Grupo 1		Director/a, jefe/a o coordinador/a de departamento o área	1.766,79	24.735
Grupo 2		Mandos intermedios: Responsable, Coordinador de programa proyecto equipo	1.570,36	21.985
Grupo 3	Personal altamente especializado	Licenciados/as: Psicólogo/a , Abogado/a, Pedagogo/a, Médica/a, etc.	1.431,07	20.035
	Personal altamente especializado	Diplomaturas: Trabajador/a Social, Educador/a Social, Técnico de admón. y Gestión	1.277,5	17.885
	Personal cualificado	Integración Social, Animación Sociocultural, monitorado de Ocio y tiempo libre, etc.	1.134,64	15.885
Grupo 4		Personal auxiliar y de servicios; Conserjería, Conducción, Limpieza, Cocina, Auxiliar	848,93	11.885

Para conocer en detalle las múltiples cuestiones que regula este Convenio, se recomienda leer su texto completo, el cual se puede descargar en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/19/pdfs/A26713-26728.pdf>

MIEMBRO ASOCIADO INTERNACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS

El Miembro Asociado Internacional se creó con la pretensión de apoyar el desarrollo de la ciencia y la profesión, así como la ampliación y mejora de las relaciones interprofesionales en el ámbito de la Psicología. Esta figura supone el establecimiento de una relación entre quienes se encuentran interesados en relacionarse con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos con el objeto de recibir del mismo información y publicaciones, así como obtener ventajas en la asistencia y participación en las actividades organizadas por la Corporación. Para acceder a la condición de Asociado Internacional del Consejo, los interesados deberán residir fuera del territorio español (artículo 1.b, del Reglamento Regulador).

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS COMO MIEMBRO ASOCIADO INTERNACIONAL (SÓLO PARA RESIDENTES FUERA DEL TERRITORIO ESPAÑOL)

NOMBRE Y APELLIDOS _____

ORGANIZACIÓN _____

DIRECCIÓN DE CONTACTO _____ CIUDAD _____

ESTADO/PROVINCIA _____ C.P. _____ PAÍS _____ TELÉFONO _____

Países desarrollados **Países en vías de desarrollo**
 20 dólares USA (18,00 €) 15 dólares USA (13,50 €)

FORMA DE PAGO:

- talón** o cheque a nombre del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.
- transferencia bancaria** a la cuenta corriente **IBAN: ES89 0075 0125 4706 0117 9770** del Banco Popular Español Ag.14, c/José Ortega y Gasset, 23, 28006 Madrid (España). Enviar fotocopia del ingreso al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.
- tarjeta de crédito:** Visa MasterCard American Express

Titular de la tarjeta _____ Nº de tarjeta _____ Fecha de caducidad _____

Dirección:

C/ Conde de Peñalver, 45 - 5ª Planta - 28006 Madrid - España.

Tels.: +34 +1 + 4449020 - Fax: +34 +1 + 3095615

E-mail: secop@correo.cop.es

Página Web <http://www.cop.es>

Firma